



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Municipalidad Provincial de Huaral

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MPH-CM

Huaral, 26 de enero de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Técnico N° 002-2024-GAT-MPH, Informe N°006-2024-MPH/OGPP/OP, Informe Técnico N°005-2024-OPM-OGPP/MPH, Memorandum N°064-2024-MPH/OGPP, Informe Legal N°053-2024-MPH/OGAJ; sobre solicitud de Aprobación de Ordenanza Municipal que establece Excepcionalmente Beneficios Tributarios"; y,

**CONSIDERANDO:**

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y modificatorias, el cual señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido por en los numerales 8) y 9) del artículo 9 y el artículo 40 de la citada Ley N° 27972, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, en la Norma VII del citado Código Tributario, se establecen las reglas generales para la dación de exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios;

Que, el Artículo 41 del precitado TUO del Código Tributario, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, y que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el inciso b) del Artículo 60 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que "Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal."

Que, es política de la actual gestión municipal promover e incentivar a los contribuyentes al pago oportuno de sus obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales, otorgando beneficios para el pago de las obligaciones tributarias; esto permitirá incrementar la efectividad corriente, la recuperación de deudas de años anteriores y reducir la morosidad;

Que, con Informe Técnico N° 002-2024-GAT-MPH, de fecha 17 de enero de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, indica que el Proyecto de Ordenanza Municipal, tiene como finalidad incentivar a los contribuyentes a la práctica de una cultura tributaria, a fin de brindarles la información y/o asistencia necesaria para fomentar el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones tributarias y dar continuidad a la gestión de la Gerencia de Administración Tributaria perteneciente a la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, a través del Informe Técnico N°006-2024-OPM-OGPP/MP, de fecha 19 de enero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Modernización emitió opinión favorable al "Proyecto de Ordenanza Municipal que establece Excepcionalmente Beneficios Tributarios"

Que, mediante el Memorandum N°064-2024-MPH/OGPP, de fecha 22 de enero de 2024, la oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió el proyecto de ordenanza para opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N°053-2024-MPH-OGAJ, de fecha 22 de Enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, manifestando que debe ser remitido a Secretaría General a fin de que sea **ELEVADO** a Sesión de Concejo previa deliberación por parte de la Comisión pertinente, a fin de que emitan su Dictamen del Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EXCEPCIONALMENTE BENEFICIOS TRIBUTARIOS" a favor de

Sitio Web: [www.Munihuara.gov.pe](http://www.Munihuara.gov.pe) – Correo: [mphuara@munihuara.gov.pe](mailto:mphuara@munihuara.gov.pe)  
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Municipalidad Provincial de Huaral

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MPH-CM



los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Huaral, que mantengan obligaciones Tributarias por concepto de Impuesto Predial.

Asimismo, mediante Dictamen N° 004-2024-MPH-CAEYP-CM de fecha 25 de enero del 2024, la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento del Concejo Municipal, opina de forma favorable, asimismo recomienda la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal de Establece Excepcionalmente Beneficios Tributarios.

### "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EXCEPCIONALMENTE BENEFICIOS TRIBUTARIOS"

#### CAPÍTULO I

##### Artículo Primero. – ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de aplicación a todas las personas naturales y/o jurídicas que mantengan deudas pendientes de pago, dentro del Distrito Capital de la Provincia de Huaral, por concepto de arbitrios municipales, que previamente hayan cancelado al contado el impuesto predial del ejercicio fiscal 2024.

##### Artículo Segundo. – OBJETIVO

Establecer "EXCEPCIONALMENTE BENEFICIOS TRIBUTARIOS" a favor de los contribuyentes del Distrito Capital de la Provincia de Huaral, que mantengan Obligaciones Tributarias por concepto de arbitrios municipales.

##### Artículo Tercero. – DEFINICIONES

- Interés moratorio:** Importe en soles, resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 del Texto único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF.
- Aplicación supletoria de los principios del derecho:** Lo no previsto por el Código tributario o en otras normas tributarias podrán aplicarse normas distintas a las tributarias siempre que no se les opongan ni las desnaturalicen. Supletoriamente se aplicarán los Principios del Derecho Tributario, o en su defecto, los Principios del Derecho Administrativo y los Principios Generales del Derecho; así lo indica la **Norma IX del TUO del Código Tributario** aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF.
- Actos Administrativos:** Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta; así lo indica el artículo I del Título I de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.
- Extinción de la obligación tributaria:** Conforme al artículo 27 del TUO del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la obligación tributaria se extingue por los siguientes medios: Pago, compensación, **condonación**, consolidación, Resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa y otros que se establezcan por leyes especiales.
- Condonación:** La condonación es la extinción de la obligación tributaria sin que se haya cumplido con la prestación del pago de la deuda.



##### Artículo Cuarto. – DE LOS BENEFICIOS A OTORGARSE

###### 3.1. De los Arbitrios Municipales:

**APROBAR** el descuento del monto insoluto y la condonación de los intereses moratorios generados a los predios de propiedad de los contribuyentes del ámbito distrital indistintamente del uso del predio, que se otorgaran siempre y cuando el contribuyente previamente haya cancelado al contado el impuesto predial del ejercicio fiscal 2024, conforme a las siguientes condiciones:



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Municipalidad Provincial de Huaral

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MPH-CM

ARBITRIOS MUNICIPALES		
AÑO DE LA DEUDA TRIBUTARIA	DESCUENTO DEL MONTO INSOLUTO	CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS Y REAJUSTES
2023	40%	100%
2022	40%	100%
2021	50%	100%
2020	50%	100%
2019	80%	100%
2018	80%	100%
AÑOS ANTERIORES	80%	100%

### Artículo Quinto. – SOBRE LOS PAGOS EFECTUADOS Y DESISTIMIENTO

Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza municipal son válidos, por lo cual no son materia de devolución y/o compensación.

Asimismo, los contribuyentes, persona natural o jurídica que hayan presentado recurso de reclamación, reconsideración y apelación por Arbitrios Municipales por su determinación y/o por los resultados de su proceso de fiscalización, y se acojan a este beneficio, implica el desistimiento automático de los mismos.

### Artículo Sexto. – SOBRE LA VIGENCIA

La siguiente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación formal hasta el último día hábil del mes de marzo del 2024.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.** - **FACÚLTESE** al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.** - La Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria a través de sus subgerencias, la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas; quedan encargadas de la ejecución de la presente ordenanza, en lo que les compete. Encárguese a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria su publicación de acuerdo al artículo 44° numeral 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades y a la Oficina de Imagen Institucional la respectiva difusión de la presente Ordenanza.

**Tercera.** - Disponer la publicación de la Presente Ordenanza en la página web de la Corporación Municipal ([www.munihuara.gov.pe](http://www.munihuara.gov.pe)) y en el portal del Estado Peruano ([www.peru.gov.pe](http://www.peru.gov.pe)). Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 numeral 2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

**ABG. RODOLFO EYZAGUIRE SALAZAR**  
 OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
 Y GESTIÓN DOCUMENTARIA  
 JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

**FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ**  
 ALCALDE

Sitio Web: [www.Munihuara.gov.pe](http://www.Munihuara.gov.pe) – Correo: [mpihuara@munihuara.gov.pe](mailto:mpihuara@munihuara.gov.pe)  
 Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617